



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE E N E L A B A	
<input type="checkbox"/>	29 NOV 2007 <input type="checkbox"/>
Exp. N°	8086 : H

**VISTO:**

La Cesión de Derechos y Acciones efectuada por la SRA. RAMONA OTILIA MAC CORMACK de RODRIGUEZ sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 Sección B Quinta 55 A Parcela 10 Partida Inmobiliaria N° 10389 Matrícula 5985, a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTE, en fecha 17 de Agosto de 2006.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la cedente ha manifestado su voluntad, destacándose que se trata de una persona septuagenaria, que ha habitado la vivienda en cuestión junto a su familia, siendo el asiento de su hogar. Circunstancia ésta que tubo comienzo cuando dicho inmueble le fuera cedido en préstamo por 50 años por esta Municipalidad, perfeccionándose dicho acto en el año 1990 cuando el Honorable Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 1831, dispone transmitir a título oneroso la propiedad del inmueble a favor de la SRA. MAC CORMAK de RODRIGUEZ, estableciéndose el procedimiento a seguir. Adjuntándose copia de la Ordenanza.

Debiendo destacarse, bien por las declaraciones de la cedente y por la verificación en los registros municipales que no se dio cumplimiento al procedimiento determinado en la Ordenanza citada, no habiendo efectuado pago alguno la SRA. MAC CORMACK de RODRIGUEZ por tal concepto, sin perjuicio de la ocupación y posesión del inmueble en su favor.

Atento ello, y las circunstancias de la vida que a la fecha han hecho que la misma se encuentre sola sin tener familiares vivos en su entorno, como así tampoco descendientes y encontrándose actualmente hospedada en el asilo de ancianos "San José de la Montaña" a cargo de la Congregación de Hermanas devotas de la Beata Madre PETRA, por los motivos expuestos y ya que por su avanzada edad y el padecimiento de enfermedades propias de la ancianidad es necesario que se encuentre acompañada y con la asistencia y la contención afectiva que le brindan en dicho lugar, cumpliéndose casi un año de su asilo.

Asimismo se expresa que atento la Cesión efectuada, ha tomado intervención la Asesoría Legal Municipal, a efectos de verificar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires la titularidad de dominio del mismo, habiéndose expedido informando que se registra a nombre de la MUNIICP ALIDAD DE MONTE.

Por todo lo expuesto y destacándose que en la cesión de todos los derechos y acciones emergentes de la POSESION y OCUPACION del inmueble objeto de autos sito sobre la calle Italia sin° entre 25 de Mayo y Roque Sáenz Peña, en su cláusula TERCERA se halla condicionada a un USUFRUCTO VITALICIO sobre el inmueble MIENTRAS UTILICE LA VIVIENDA COMO SU DOMICILIO REAL, ASIENTO DE SU HOGAR, advirtiéndose con lo expresado, con las propias declaraciones de la cedente y con la información brindada por el Hogar de Ancianos "San José de la Montaña", de donde se desprende que la causante se asila allí desde el mes de Agosto del año 2006 hasta la actualidad.

Ante ello y de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades su artículo 57, es que se da la debida intervención al Departamento Deliberativo cuya finalidad es expresar manifiestamente su aceptación.

También es oportuno sugerir por este Ejecutivo la utilidad a darse a dicho inmueble, el cual se reincorpora al patrimonio Municipal, si bien como se referenciara

precedentemente la Municipalidad de Monte siempre resultó ser su Único Titular de Dominio, ésta no ejercía la posesión ni la tenencia del mismo. Por cuanto en esta instancia es oportuno y conveniente afectar el inmueble, de acuerdo a las convicciones de esta gestión de gobierno, a un CENTRO DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, el cual es promovido y fomentado por la Ley N° 24.452



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

conocida como "LEY de CHEQUES", donde se destina un fondo exclusivo para programas y proyectos destinados a personas con discapacidad.

El Instituto Nacional de Seguridad Social para Jubilados y Pensionados será quien perciba los fondos y los destinara exclusivamente al financiamiento de programas de atención integral para las personas con discapacidad descripto en el anexo 2 apartado 8, donde se enuncia (entre otros programas opciones): **SERVICIOS: DE REHABILITACION, OBJETIVO:** Atención y tratamiento especializado en centros de rehabilitación, hospitales, centros educativo-terapéuticos, y **ORGANO DE APLICACIÓN:** Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

El presente programa se desarrolla de acuerdo a lo dispuesto por la ley 25.730 que en su arto 3 el cual se transcribe, dice: "los fondos que recaude el Banco Central de la Republica Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, que será administrado por el comité coordinador de programas para personas con discapacidad, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 153/96 y sus modificatorias. Dichos fondos serán aplicados en los programas y proyectos citados, conjuntamente con los recursos previstos en el arto 10 de la ley 25.413".

Siendo el Objetivo General del Programa que marca la CONADI:

- Propiciar el desarrollo de sistemas alternativos de contención social para las situaciones en que una persona con discapacidad no pueda ser atendida en sus necesidades esenciales por su grupo familiar o comunitario, favoreciendo la permanencia en la comunidad de origen, permitiendo la integración social, la autonomía y la equiparación de oportunidades.

Siendo sus objetivos específicos:

- . Colaborar con el desarrollo de los servicios terapéuticos - educativos y asistenciales en la modalidad de Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos, Residencias, Hogares y Pequeños Hogares, en zonas que tengan mayor incidencia de discapacitados en situación de pobreza, con el consiguiente riesgo social.
- . Otorgar subsidios institucionales para la adquisición, construcción, ampliación, remodelación y/o equipamiento de Inmuebles para las modalidades antes mencionadas.
- . Promover el compromiso efectivo de los Organismos e Instituciones locales y/o regionales intervinientes, en procura de la garantizar el funcionamiento de los servicios propuestos.

En este marco, este Departamento Ejecutivo conjuntamente con la Subsecretaria de Salud Municipal, consideran un destino apropiado para el inmueble en cuestión que sea afectado exclusivamente a establecer un Centro de Rehabilitación para Personas con Discapacidades, siendo este el principio para y uno de los elementos esenciales para comenzar la gestión y presentación del Proyecto

Por lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE sanciona con fuerza de

**ORDENANZA: 3455**

**Artículo 1º.** Aceptase la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, emergentes de la POSESION y OCUPACION del inmueble designado catastralmente como Circunscripción 1 Sección B Quinta 55 A Parcela 10 Partida Inmobiliaria N° 10389 Matricula 5985, efectuada por la SRA. RAMONA OTILIA MAC CORMACK de RODRIGUEZ a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTE, en fecha 17 de Agosto de 2006, instrumentada en el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

documento adjunto como anexo 1 de la presente cuyas firmas se hayan certificadas por ante el Juzgado de Paz Letrado de Monte.

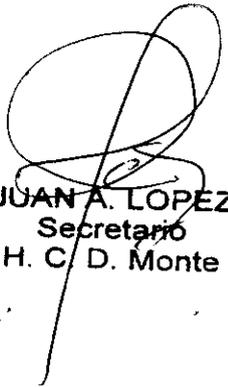
**Artículo 2º** Atento la manifestación de voluntad expresada por la SRA. MAC CORMACK de RODRIGUEZ a través de la Cesión de Derechos y Acciones; la Ordenanza Municipal N° 1831 Y considerándose el Informe de Dominio extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires de donde surge que el titular registral del inmueble es la Municipalidad de Monte, lo cual se adjunta como *Anexo II a la presente*. Surge expresamente que no resultaría necesario -realiza-r *gestiones* de escrituración del bien, mas que la aceptación mencionada en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º:** Aféctese el inmueble individualizado precedentemente al funcionamiento de un CENTRO DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, de acuerdo a los Programas y Proyectos promovidos y fomentados por la Ley N° 24.452 conocida como "LEY de CHEQUES", donde se destina un fondo exclusivo para programas y proyectos destinados a personas con discapacidad, ello de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 4º:** Dese la debida intervención al Departamento de Patrimonio de la Municipalidad de Monte para que se actúe en consecuencia.

**Artículo 5º:** Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en sala de sesiones a los 28 días del mes de Noviembre de 2007

  
JUAN A. LOPEZ  
Secretario  
H. C. D. Monte



  
JUAN LUIS DIEZ  
PRESIDENTE  
H.C.D. MONTE

**CESION DE DERECHOS Y ACCIONES**

Entre la Sra. RAMONA OTILIA MAC CORMACK de RODRIGUEZ, DNI 3.426.135, argentina, mayor de edad, hábil y capaz, domiciliada en la calle Italia s/Nº entre 25 de Mayo y Roque Sáenz Peña de San Miguel del Monte, en adelante "LA CEDENTE" y por otra parte, la Municipalidad de San Miguel del Monte, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. ROGELIO ANDRES BERNARDEZ, con domicilio en la calle Prof. Laura Giagnacovo Nº 636 de Monte, en adelante denominada "LA CESIONARIA", convienen en celebrar el presente convenio de Cesión de Derechos y Acciones, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Sra. , RAMONA OTILIA MAC CORMACK de RODRIGUEZ CEDE A TITULO GRATUITO por medio de este acto todos los Derechos y Acciones emergentes de la POSESION y OCUPACION del inmueble designado catastralmente Circunscripción I Sección B, Quinta 55 A, Parcela 10, Partida Inmobiliaria Nº 10389, Matricula 5985, a favor de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DEL MONTE.

**SEGUNDA:** El inmueble se encuentra ubicado sobre la calle Italia s/nº entre 25 de Mayo y Roque Sáenz Peña del Partido de San Miguel del Monte, con una superficie de 631,23 m2 con un frente de 15,53 metros, en el cual se haya edificada una vivienda que es el asiento de su morada.

**TERCERA:** Ambas partes acuerdan que; la Sra RAMONA OTILIA MAC CORMACK de RODRIGUEZ tendrá el usufructo vitalicio sobre el inmueble mientras utilice la vivienda como su domicilio real, asiento de su hogar.

Caso contrario LA CESIONARIA tomara en forma inmediata la posesión y ocupación del inmueble de referencia, haciendo pleno uso de los derechos y acciones que por el presente se le transmiten.

**CUARTA:** LA CESIONARIA se compromete en este mismo acto a realizar todos los actos administrativos correspondientes a fin de instrumentar de acuerdo a derecho la efectivización del presente.

**QUINTA:** LA CEDENTE manifiesta que en el año 1990 mediante Ordenanza Nº 1831 se dispuso transmitirle la propiedad del inmueble a su favor, no habiéndose efectivizado ningún tramite ni gestión al efecto, como así tampoco abono suma de dinero alguna bajo ningún concepto.

**SEXTA:** El presente se suscribe en presencia del Dr. RICARDO LOPEZ, medico quien expresa y certifica que LA CEDENTE se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, ubicada en tiempo y espacio.

**SÉPTIMA:** Ante cualquier divergencia las partes se someten a la Justicia de Paz Letrada de Monte o Justicia Ordinaria del Departamento Judicial La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

**OCTAVA:** Se tienen como domicilios especiales para cualquier notificación y/o emplazamiento los enunciados al comienzo del presente.

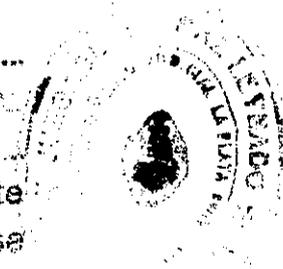
**NOVENA:** En San Miguel del Monte, a los DIECISEIS días del mes de AGOSTO de Dos mil seis, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*Ramona Otilia de Rodriguez*

*Ricardo Oscar Lopez*  
RICARDO OSCAR LOPEZ  
MÉDICO  
M.P. 17.594

Monte, 17 AGO 2006

La firma es auténtica de *Ramona Otilia Mac Cormack*. Conste en esta constancia que se certifica la Firma y no el contenido del presente documento



*[Signature]*  
NORMA ESTER JONES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ALCALDE DE PAZ LETRADA  
MONTE

Monte, 17 AGO 2006

La firma es auténtica de *Rogelio Andres Bernardes*. Conste en esta constancia que se certifica la Firma y no el contenido del presente documento

*[Signature]*  
Dr. Rogelio Andrés Bernardes  
INTENDENTE  
Municipalidad de Monte